SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 0292 del 22 de marzo de 2022, "POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA VIVIENDA DE TIPOLOGÍA TRIFAMILIAR" a nombre del señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía 1.036.924.565, actuando como propietario.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

LUGAR DE FIJACION:Publicada en la Web, en la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y la Cartelera de la Alcaldía Municipal
FIJADO EN LA FECHA: 09 AGO 2022
DESFIJADO EN LA FECHA:

RESOLUCIÓN 0292

22 MAR 2022

"POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA VIVIENDA DE TIPOLOGIA TRIFAMILIAR"

La Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, ley 1801 de 2016, Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 *"Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro"*, Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, *"Por medio del Cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público"*, y,

CONSIDERANDO

1. Que el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.036.924.565, actuando como propietario(s) del predio identificado con la matricula Inmobiliaria 020-40257, cédula catastral Nro 6151001021003000060, ubicado en la Carrera 55B Nro. 18-02 IN 126, tratamiento en Consolidación Nivel 3, áreas residenciales, Polígono C2_CN3_12 Barrio San Antonio. Solicitó a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, adscrita a la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro, la LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA VIVIENDA DE TIPOLGIA TRIFAMILIAR.
2. Que la solicitud del trámite de licencia urbanística se realizó mediante el radicado del entro documental 2021RE018769 radicado SAIMYR Nro. (476) del día 08 de junio de 2021, obrando mediante título personal.

3. Que mediante los radicados 2021RE018769 del 08 de Junio de 2021 y 2021RE019499 del 15 de junio de 2021, el interesado aporta complemento al radicado inicial cumpliendo así con la radicación en legal y debida forma de la cual surge la revisión del proyecto.

4. Que, una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, se realizó la respectiva acta de observaciones, a la cual le correspondió el radicado 2021EN026403 del 23 de julio del 2021, notificada mediante el correo electrónico grupoeproas@gmail.com el día 19 de agosto del 2021.

5. Que en el acta de observaciones antes mencionada se requirió al titular del trámite para que procediera a subsanar los siguientes elementos del trámite urbanístico: *"(...)*

    1. *Tal y como está establecido en el Decreto 1077 de 2015 deberá adjuntar planta de localización del proyecto a escala medible con las respectivas vías debidamente acotadas e identificadas y con el proyecto debidamente empezado en el predio.*

    2. *Las celdas de parqueadero deberán cumplir con el Decreto 230 del 2020, ARTÍCULO 2.3.5.6. NORMAS ESPECÍFICAS PARA PARQUEADEROS PÚBLICOS "Se deberán garantizar circulaciones vehiculares desde el área de acceso hasta la celda de parqueo cumpliendo con una sección de circulación central para parqueo a noventa grados (90°) y en ambos costados o en doble crujía, con un ancho mínimo de seis (6) metros. Para el estacionamiento a doble crujía en ángulos diferentes, así como a noventa grados (90°) en un sólo costado del carril de circulación, se podrá tener un mínimo una circulación de cinco con cincuenta (5,50) metros. - Las dimensiones libres, mínimas para las celdas de estacionamiento serán las de un rectángulo de dos con cincuenta (2,50) por cinco (5,00) metros."*

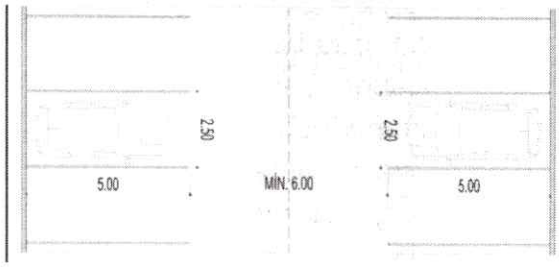

3. *Finalmente, deberá cumplir con los establecido en el Decreto 230 del 2020, ARTÍCULO 2.3.5.8. NORMAS ESPECÍFICAS PARA PARQUEADEROS PÚBLICOS EN ALTURA "Rampas rectas: El ancho mínimo para cada carril, de ascenso y de descenso, será de 3.50 m. La pendiente de las rampas rectas será de 20%."*

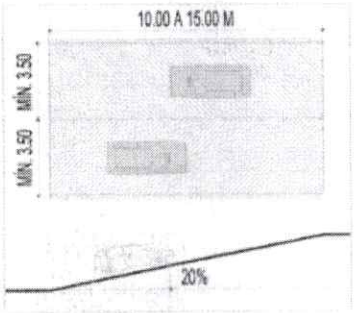

6. Que mediante el radicado 2021RE031505 del 21 de septiembre de 2021, el interesado solicita un plazo adicional de quince (15) días más para dar respuesta al acta de observaciones efectuadas.

7. Que mediante el radicado 2021RE033256 del 04 de octubre de 2021, el interesado da respuesta parcial al acta de observaciones, faltando por subsanar el punto uno (1) del acta, pues si bien se presenta la planta de localización, esta no está acotada a la vía, no posee el proyecto emplazado y no cumple con los retiros a la vía, la cual es una vía de servicio urbano y tal y como está establecido en el Decreto 124 del 2018, Artículo 2.3.3.9. Secciones Viales, deberá cumplir con un retiro de nueve (9) metros desde el eje de la vía y el punto dos (2), ya que no se garantiza la circulación vehicular desde el área de acceso hasta la celda de parqueo cumpliendo con una sección de circulación central para parqueo a noventa grados (90°) y en ambos costados o en doble crujía.

8. Que la Subsecretaria mediante la Resolución 1010 del 19 de octubre del 2021 *"POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA VIVIENDA TRIFAMILIAR"* negó el tramite urbanístico solicitado 2021RE018769 radicado SAIMYR Nro. (476) del día 08 de junio de 2021, por no cumplir con las densidades y altura de vivienda para el polígono C2_CN3_12, la cual fue notificada de manera personal a la parte interesada de conformidad con la ley 1437 de 2011.

9. Que mediante el radicado 2021RE040168 del 26 de noviembre del 2021, el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.036.924.565, presentó "RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN" a la Resolución 1010 del 19 de octubre del 2021, encontrándose dentro de la oportunidad procesal.

10. Que la Subsecretaria deicidio reponer el acto administrativo impugnado y mediante la Resolución 1312 del 30 de diciembre del 2021 *"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO A LA RESOLUCIÓN 1010 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE VIVIENDA TRIFAMILIAR"*, notificada de manera personal el día 07 de enero de 2022, indicando en el ARTÍCULO SEGUNDO de la parte resolutiva lo siguiente: *"ARTÍCULO SEGUNDO: DEVOLVER el trámite a la parte técnica para que desde allí se revisen nuevamente todos los documentos a la luz del Plan de Ordenamiento Territorial y de ser procedente emitir la viabilidad de este".*

11. Que el día 02 de febrero del 2022, se llamó al propietario solicitando subsanar faltantes indicados en el acta de observaciones citado en el numeral cinco (5) del presente acto, quien manifiesta que el señor Edier Agualimpia se acercara a las instalaciones de esta dependencia para brindar dicha información.

12. Que el día 22 de febrero del 2022, se le informo personalmente al señor Edier Agualimpia, quien actúa en calidad de mandatario del titular del trámite, sobre los documentos faltantes, los cuales se habían indicado en el acta de observaciones, para dar cumplimiento a la viabilidad del proyecto lo cual además se remitió al correo electrónico constructoraarcodproyectos@gmail.com, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a lo solicitado.

13. Que el Decreto 1077 del 2015, en su artículo 2.2.6.1.2.3.4, establece: *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.*
Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a

archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.
Parágrafo. El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...) Subrayas fuera del texto original."

14. Que, conforme a lo anterior, en no cumplimiento de todos los requerimientos del acta de observaciones hará que la solicitud se entienda desistida.

15. Que en mérito de lo expuesto la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, adscrita a la Secretaria de Planeación del Municipio de Rionegro

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DESISTIR Y ARCHIVAR la solicitud, con radicado 2021RE018769 y con radicado SAIMYR Nro. (476) del día 08 de Junio de 2021, presentada por el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.036.924.565, actuando como propietario(s) del predio identificado con la matricula Inmobiliaria 020-40257, cédula catastral Nro 6151001021003000060, CARRERA 55B N 18-02 IN 126, en Consolidación N3, áreas residenciales, Polígono C2_CN3_12 Barrio San Antonio, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2: Como consecuencia de la anterior declaración, El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011,

el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

El día de hoy _____ siendo las _____ se notifica el contenido de la presente Resolución a _____, con cédula de ciudadanía Nº _____ en calidad de _____, y se le entrega copia auténtica de la misma.

EL NOTIFICADO: _____

C.C: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

EL(A) NOTIFICADOR(A): _____

Firma quien recibe: _____

Redactó: Arq. Juliana Serna Marín.